



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB WWW.TCE.GOB.EC INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 198-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 198-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de julio de 2023. Las 16h51.-

ANTECEDENTES

1. El 02 de julio de 2023, a las 20h14, se recibió en el correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección secretariaretoec@gmail.com con el asunto: "**Recurso Subjetivo Contencioso Electoral RETO-LISTA33**" mismo que contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF, con el título: "RETO - PICHINCHA-signed-signed.pdf" de 289 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un escrito en diez (10) fojas, firmado electrónicamente por el señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo y por su patrocinadora, abogada Daniela Erazo Robles, firmas que una vez verificadas en el sistema "**FirmaEC**" son válidas. Además, se adjuntaron como anexos cuatro (4) archivos en formato pdf: i) Con el título "**CEDULA EDUARDO SANCHEZ.pdf**" de 63 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía del recurrente; ii) Con el título "**RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-7-3-2022-signed.pdf**" de 770 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la Resolución Nro. PLE-CNE-1-7-3-2022 constante en tres (3) fojas, firmada electrónicamente por la doctora Gabriela Herrera Torres, secretaria general subrogante del Consejo Nacional Electoral; iii) Con el título "**RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-7-3-2022-signed.pdf**" de 854 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la Resolución Nro. PLE-CNE-2-7-3-2022 constante en cuatro (4) fojas, firmada electrónicamente por la doctora Gabriela Herrera Torres, secretaria general subrogante del Consejo Nacional Electoral; iv) Con el título "**CREDECIAL ABOGADA DANIELA ERAZO.pdf**" de 207 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a la copia de la credencial del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de la abogada Daniela Erazo Robles¹.
2. Mediante el escrito presentado, el señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo, quien comparece ante este Tribunal, en su calidad de presidente nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, interpuso un recurso subjetivo

¹ Fojas 1 a 20 vta.



contencioso electoral fundamentado en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) contra el Oficio Nro. CNE-SG-2023-3235-OF de 29 de junio de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 149-03-07-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 03 de julio de 2023 a las 09h28; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número 198-2023-TCE correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 03 de julio de 2023, a las 11h01, en un (01) cuerpo compuesto de veintitrés (23) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **causa Nro. 198-2023-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo:**

PRIMERO.- En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo, **ACLARE y COMPLETE** el recurso subjetivo contencioso electoral, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el numerales 5 del artículo 6; y artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, precisando que para el caso del auxilio probatorio, este debe ser justificado, en tal virtud, fundamente su solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, precisando con claridad la necesidad de los documentos que requiere como prueba, su conducencia, utilidad y pertinencia; así como la imposibilidad de acceder a los mismos.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que, **en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto:**

- 3.1. Remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con el **Oficio Nro. CNE-SG-2023-3235-OF de 29 de junio de 2023, suscrito por el abogado Santiago**

² Fojas 21 a 23 vta.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 198-2023-TCE
Auto de Sustanciación

Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, correspondiente a la inscripción de las candidaturas a la dignidad de Asambleístas Provinciales de las cuatro circunscripciones de Pichincha auspiciadas por el Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33.

En caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, se deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

3.2. Remita copia certificada de la Resolución Nro. PLE-CNE-9-17-6-2023 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, así como su notificación a las organizaciones políticas.

CUARTO.- La documentación ordenada en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. De enviar documentación por medios digitales, el escrito deberá contener las firmas electrónicas plenamente validables de todos sus remitentes y ser remitido a la dirección electrónica institucional: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SEXTO.- Conforme lo solicita el señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo, a través de Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral para las futuras notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

SÉPTIMO.- Téngase en cuenta la designación y autorización efectuada por el recurrente a la abogada Daniela Erazo Robles, como su patrocinadora, así como los correos electrónicos secretariaretoec@gmail.com / derazo@acdconsulting.org.

OCTAVO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

8.1. Al recurrente, señor Eduardo Javier Sánchez Saucedo, quien comparece ante este Tribunal, en su calidad de presidente nacional del Movimiento Renovación Total, RETO, Lista 33, en las direcciones electrónicas: secretariaretoec@gmail.com / derazo@acdconsulting.org.

8.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.



8.3. A la Junta Provincial Electoral de Pichincha, a través de su presidenta y secretaria, en las direcciones electrónicas: patricia.coello@cne.gob.ec / silyiagualacata@cne.gob.ec.

NOVENO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec/institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 03 de julio de 2023

Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SMA

